



**ENCARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES (SETELECO) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P., (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA SETELECO**



**D<sup>a</sup>. María González Veracruz**, Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 832/2022, de 4 de octubre, y actuando en el ejercicio de las atribuciones atribuidas a los Secretarios de Estado por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

### **EXPONE**

**Primero.** - La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) ejerce las funciones que el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a los Secretarios de Estado. También le corresponde, en el ámbito de sus competencias, relativas a la política de impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico.

Además, le corresponde a la citada Secretaría de Estado la gestión económico-presupuestaria, en el ámbito de su competencia, de los gastos e ingresos correspondientes a los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado, de acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2 del artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como las funciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

**Segundo.** – Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” (en adelante, el Plan), aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y reenviado al Consejo para su ratificación definitiva el 13 de julio de 2021, es un proyecto de País que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

La transformación digital es un área clave del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyos ejes prioritarios se materializan en la estrategia “España Digital 2026” (ED2026). Dentro de esta estrategia España Digital 2026 figuran la conectividad territorial, el impulso de la tecnología 5G y el desarrollo de España como Hub Audiovisual, cuya ejecución corresponde la SETELECO. Estos ejes prioritarios se despliegan en tres planes que sucesivamente han sido presentados por el Consejo de Ministros, “Plan para la Conectividad e Infraestructuras Digitales”, “Estrategia de Impulso de la Tecnología 5G” y “España, Hub audiovisual de Europa”.

La Comisión Europea realizó, el 2 de octubre de 2023, una evaluación positiva de la Adenda de ampliación del Plan, aprobada el 6 de junio de 2023 por el Consejo de Ministros (en adelante, Adenda). Esta decisión fue ratificada el 17 de octubre por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE). La Adenda aprobada, además de modificar algunos de los Hitos y Objetivos CID, incluye inversiones y reformas adicionales dirigidas a impulsar la autonomía estratégica en el ámbito energético, agroalimentario, industrial, tecnológico y digital.



**Tercero.** – Que La SETELECO es la encargada de implementar dentro del Plan y la Adenda, las medidas de reformas e inversión que se corresponden con los tres planes enumerados en el anterior párrafo. Asimismo, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública lidera, a través de la SETELECO, la ejecución del componente 15 y parte del componente 25 del Plan.

**Cuarto.** – Que, de acuerdo con la Adenda, ratificada por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023, se han ampliado las fechas de implementación de algunos de los Hitos y Objetivos CID, e incluido inversiones y reformas adicionales. De acuerdo con la Adenda, todas las medidas recogidas en las inversiones competencia de la SETELECO tienen que estar implementadas antes de que finalice el ejercicio 2026. El escaso margen temporal, unido a que la puesta en marcha del Plan ha sido más lenta de lo esperado, hace necesaria una rápida implementación de las inversiones para así alcanzar el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan en el periodo indicado, de acuerdo con el cronograma recogido en el Anexo IV. Ello conlleva una necesidad de disponer rápidamente de numerosos medios personales y materiales, de manera que se puedan poner en marcha de estos planes con la mayor celeridad posible, de forma que todas las actuaciones en ellos contempladas puedan llegar a financiarse con los fondos de recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esto implica la tramitación por urgencia de este Encargo.

**Quinto.** – Que, el objeto del Encargo de la SETELECO a ISDEFE es la realización de actuaciones de apoyo para la ejecución de las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con la Adenda, competencia de dicha Secretaría de Estado. Para el ejercicio de estas actividades, de acuerdo con el informe de la Inspección de Servicios IM142024 sobre la falta de medios personales propios de 20 de mayo de 2024, y el Certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de servicios, de fecha 21 de mayo de 2024, y dada la dotación actual de personal de la SETELECO, que carece de suficientes medios propios especializados, no existe el personal necesario que pueda dedicarse plenamente a las tareas objeto del este encargo en las condiciones específicas que se requieren. Ello impone la motivación de que la SETELECO necesita apoyo para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. Por lo anterior, se hace necesario contar con recursos materiales y humanos adicionales a los que actualmente se dispone, en el seno de la SETELECO, considerándose necesario contar con una colaboración externa que dé apoyo técnico. En el Anexo VI se definen los perfiles de las personas que apoyarán a la SETELECO para resolver esta situación puntual y extraordinaria.

**Sexto.** - Que, atendiendo a lo establecido en el punto primero del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una entidad integrante del sector público institucional considerada medio propio y servicio técnico de la Administración General de Estado.

Teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el punto segundo del citado artículo, a fin de justificar la idoneidad en el uso del encargo para la realización de la actividad, se ha motivado el cumplimiento del apartado a) de dicho artículo relativo a que se trata de *“una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”* y del b) *“resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”*.

El cumplimiento del apartado a) relativo a la idoneidad con que sea una opción más eficiente se justifica con la experiencia y el conocimiento adquirido en el equipo de trabajo de ISDEFE, gracias a



su participación desde 2021 en encargos para la realización de actuaciones de apoyo para la ejecución de las actuaciones relacionadas con el Plan competencia de la SETELECO. El valor intangible de este conocimiento previo de las actuaciones y el trabajo que desarrolla la SETELECO, justifica desde el punto de vista de la rentabilidad económica, que se lleve a cabo este Encargo. Además, el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo precisa de personal cualificado, con experiencia y conocimientos específicos en la ejecución del Plan, en concreto en aquellas inversiones cuya ejecución lidera la SETELECO, siendo el conocimiento de estas materias tan específicas escaso fuera del personal de los medios propios. Dado lo anterior, se considera el encargo a medio propio como la opción más eficiente.

El cumplimiento del apartado b), se justifica debido al carácter de recurso escaso y estratégico que constituye la ejecución del Plan y la confidencialidad requerida.

En conclusión, se ha de tener en cuenta que la actividad a realizar requiere de un personal cualificado y con un alto conocimiento de las tareas que se llevan a cabo por la SETELECO, siendo el encargo a ISDEFE una opción eficiente en la medida que permite aprovechar las sinergias generadas por el conocimiento adquirido gracias a la colaboración previa. Dado los antecedentes, el presente encargo se llevaría a cabo con una mayor eficiencia en la ejecución de las actividades planificadas en tiempo y forma, y garantizaría asimismo su sostenibilidad y eficacia.

**Séptimo.-** ISDEFE es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública a través del Ministerio de Defensa, que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 1 de los Estatutos de ISDEFE establece que:

*“ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social”.*

Adicionalmente, el artículo 2 de dichos Estatutos establece expresamente que ISDEFE tiene por objeto:

*“La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.*

*La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.”*

*“La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.*

*El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.*

*El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:*

- ✓ *Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.*
- ✓ *Campos de lanzamiento y aterrizaje.*
- ✓ *Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.*
- ✓ *Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.*
- ✓ *Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.*

*Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.”*

En este sentido, ISDEFE no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información, habiendo participado en los últimos años en distintas actividades relacionadas con el desarrollo de la Agenda Digital para España y su gobernanza.

Asimismo, la Dirección de Transporte, Energía y TIC de ISDEFE tiene amplia y acreditada experiencia realizando tareas de apoyo y asistencia técnica para todo tipo de organismos públicos, tanto nacionales como internacionales.

Tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos sociales.

**Octavo.** - Que existe Memoria donde constan suficientemente definidas las funciones del servicio que ha de prestarse.

**Noveno.** - Que existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la SETELECO para afrontar el gasto que resulte del mencionado servicio.

**Décimo.** - Que, por razones de eficacia, es propósito de esta Secretaría de Estado encargar actuaciones de apoyo para la ejecución de las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Adenda, a la empresa ISDEFE medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado. Ambas, dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades de apoyo, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, el trabajo debe instrumentarse a través de un encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, se confía a ISDEFE la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto. -

El presente documento tiene por objeto el encargo de la SETELECO a ISDEFE de actuaciones de apoyo para la ejecución de las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Adenda, competencia de dicha Secretaría de Estado.

El presente documento contiene únicamente un encargo material de la gestión de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la SETELECO. El encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SETELECO. Es responsabilidad de esta Secretaría de Estado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

### Segunda. Actividades previstas. -

ISDEFE se obliga por el presente encargo a cumplir con las instrucciones de la SETELECO y, en particular, a realizar las actividades de apoyo de carácter técnico que se describen a continuación:

**a) Actuación A.** Apoyo técnico en la elaboración de los planes de evaluación asociados al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y a la ADENDA, de la SETELECO.

**b) Actuación B.** Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y ADENDA, de la SETELECO.

**c) Actuación C.** Apoyo técnico en la evaluación de proyectos de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea.

**d) Actuación D.** Apoyo técnico en el seguimiento de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea.

**e) Actuación E.** Apoyo técnico en la definición de necesidades y seguimiento de las actuaciones inherentes a los sistemas de información de la SETELECO, realizando el seguimiento del desarrollo, la instalación y la explotación, así como mantenimiento evolutivo y correctivo de los aplicativos.

**f) Actuación F.-** Otras actuaciones de apoyo técnico en el seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de políticas de la SETELECO.

Para la correcta ejecución del Encargo, se considera necesario iniciar anticipadamente la ejecución de la Actuación A, con el fin de disponer del tiempo necesario para poder elaborar los planes de evaluación asociados al Plan, de forma que se puedan llevar a cabo las tareas de evaluación y de obtención de datos necesarios y, así, poder iniciar los programas en el 2025.

Para la gestión y desarrollo de las actuaciones previstas, ISDEFE estima necesario contar con un equipo de trabajo formado por el equipo especificado en el Anexo I de este documento.



Además de estos profesionales, se considera conveniente ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, previo consentimiento y aceptación de la SETELECO, y actuando de acuerdo con las pautas que determine ésta. En este sentido, se ha incluido un presupuesto para subcontrataciones que supone un 62,54% del total del mismo, teniendo en cuenta las razones de urgencia que se han indicado en el expositivo previo, que demandan una mayor celeridad en la ejecución de este encargo como consecuencia de la necesidad de implementar las inversiones del Plan y Adenda dentro de las fechas recogidas en el Plan y Adenda.

### **Tercera. Obligaciones de ISDEFE respecto del personal adscrito a la ejecución del Encargo. -**

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de ISDEFE, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja, ausencia o cese, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el mismo.

Dado que el objeto del Encargo y las tareas asociadas podrían precisar del uso de herramientas informáticas propias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de ISDEFE, se autoriza a ISDEFE a prestar sus servicios en las dependencias de la SETELECO, en caso de que sea necesario. Para ello, en su caso, dispondrá de lugares de trabajo diferenciados con el resto de personal de la SETELECO, así como otros elementos que permitirán diferenciarlos de los empleados públicos de la SETELECO.

ISDEFE deberá designar un coordinador técnico responsable del encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la SETELECO, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la SETELECO de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones y de permisos del personal adscrito a la ejecución del encargo.
- e) Informar, en el plazo de un mes, a la SETELECO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, así como de las soluciones adoptadas para el mantenimiento del servicio de apoyo.

El personal que intervenga en la ejecución del encargo dependerá exclusivamente de ISDEFE, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la SETELECO. En general, ISDEFE responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la SETELECO ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. ISDEFE mantendrá indemne a la SETELECO de cualquier reclamación civil, laboral o de seguridad social sobre las materias anteriormente referidas, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente imputables a ISDEFE.

En la subcontratación prevista ISDEFE deberá aplicar los principios y criterios de las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de servicios y encomiendas de gestión dictadas el 28 de diciembre de 2012 por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos. Al objeto de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información, así como disminuir el riesgo de conflicto de interés, se incluirán en las licitaciones públicas que se lleven a cabo por ISDEFE las cláusulas pertinentes de requisitos y obligaciones de los adjudicatarios.

ISDEFE, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del Encargo por parte de la SETELECO, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vayan a ocupar dependencias en la SETELECO, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo se hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

ISDEFE deberá aportar los justificantes de los pagos correspondientes a los costes en que incurra por razón de las actividades objeto de la presente Encargo.

La subcontratación a terceros se va a llevar a cabo de acuerdo con lo recogido en el Anexo II, supone un 62,54% del coste total del Encargo. En caso de que se identifique cualquier otra necesidad adicional de subcontratación, se requerirá la autorización por escrito del responsable del Encargo por parte de la SETELECO, previamente a su tramitación por parte de ISDEFE.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dan las circunstancias para la aplicación del artículo 50 del citado Real Decreto y por tanto los procedimientos de subcontratación por parte de ISDEFE se podrán tramitar con carácter de urgencia con objeto de que los servicios requeridos se puedan iniciar a la mayor brevedad posible.





#### **Cuarta. Sustitución del personal durante la ejecución del Encargo. -**

La autorización a ISDEFE de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- a) Solicitud escrita incluyendo justificación detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, con un mínimo de quince (15) días antes de que el mismo se haga efectivo.
- b) Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- c) Aceptación por escrito de los candidatos por parte de la SETELECO.
- d) La sustitución de miembros del equipo se realizará, en todo caso, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. El traspaso de conocimientos al candidato elegido correrá a cargo de ISDEFE, estimándose en un mínimo de diez (10) jornadas laborables desde su incorporación, no facturables.

La SETELECO se reserva el derecho de solicitar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo en un plazo de quince (15) días, en caso de considerarlo necesario.

#### **Quinta. Responsable del Encargo por parte de la SETELECO. -**

Por parte de la SETELECO, el Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual será el responsable del Encargo, al que corresponderá actuar como Presidente de la Comisión Técnica de Seguimiento que se constituirá para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Las funciones del responsable de la SETELECO en el Encargo serán las de comprobar y firmar los certificados a las facturas presentadas.

Además, será el responsable de relacionarse con el responsable del Encargo designado por ISDEFE, para que el encargo se ejecute correctamente. Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal de ISDEFE asignado a este encargo, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal. Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por ISDEFE, a que se refiere en la cláusula tercera de este Encargo.

#### **Sexta. Obligaciones de la SETELECO. –**

Con carácter general, la SETELECO asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del encargo objeto del presente documento.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo.

d) Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

#### **Séptima. Régimen jurídico. -**

El presente encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no suponiendo cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SETELECO, y correspondiendo a la misma dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento. -**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, y en su caso, autorizar alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros.

Dos miembros actuarán en representación de la SETELECO, uno de los cuales será el Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, al que le corresponderá la presidencia de la misma, y el otro miembro por parte de la SETELECO será el titular de la División de Seguimiento y Supervisión de Ayudas.

Los otros miembros de la que Comisión que actuarán en representación de ISDEFE serán: el Director de Transporte y TIC y el responsable del presente encargo. ISDEFE designará al Secretario de la Comisión actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión se reunirá una vez al inicio de la Ejecución del encargo para proceder a su constitución y posteriormente, con una periodicidad mensual, pudiéndose reunir la citada Comisión en un periodo inferior si cualquiera de las Partes lo considera procedente.

El Secretario procederá a realizar la convocatoria de la reunión, enviando a los miembros de la Comisión de Seguimiento el orden del día con los temas a tratar, con la suficiente antelación.

Posteriormente a la reunión se elaborará la correspondiente acta, que será validada por todos los miembros de la Comisión y firmada por el Presidente y el Secretario.

#### **Novena. Competencias de la Comisión de Seguimiento. -**

La Comisión de Seguimiento del presente encargo tendrá las siguientes competencias:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente documento.



- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por ISDEFE por la realización de las actividades encargadas y proponer a ISDEFE la presentación de la factura para la tramitación del pago.
- d) Comprobar el equipo profesional aportado por ISDEFE para la ejecución de las actividades encargadas.

#### **Décima. Financiación. -**

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, financiará las actividades incluidas en el presente Encargo por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y tarifas vigentes aplicables a ISDEFE que figuran en los Anexos, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

El presente Encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Consulta Vinculante V1483-12 de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

Se podrán efectuar pagos parciales a cuenta, que se realizarán tras la justificación de los trabajos llevados a cabo, siendo la facturación de carácter preferiblemente trimestral. ISDEFE deberá emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

ISDEFE facturará sus servicios, según las tarifas oficiales vigentes en el momento de su realización, certificadas por el organismo competente del Ministerio de Defensa.

A los efectos de su identificación, la factura deberá incluir los datos y códigos siguientes:

- OFICINA CONTABLE (Intervención Delegada. Ministerio de Transformación digital): GE0022521
- UNIDAD TRAMITADORA (S.G. de Coordinación y Ejecución de programas): EA0051712
- ÓRGANO GESTOR (SETELECO): E05069801

Cuando, por parte de la SETELECO, se realice la recepción definitiva del presente Encargo en Madrid, se deberá incluir en el expediente, además de las correspondientes facturas, la solicitud de designación de representante realizada a la Intervención General de la Administración del Estado, que se efectuará con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del encargo, la contestación que realice ésta y, en su caso, el acta de conformidad firmada por el Interventor Delegado correspondiente.

#### **Undécima. Modificación del encargo. -**

El presente Encargo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.



Las modificaciones del encargo quedarán reflejadas en un documento firmado por el titular de la Secretaría de Estado de telecomunicaciones e infraestructuras Digitales y con la conformidad del Consejero Delegado de ISDEFE, que se adjuntará como adenda al presente documento.

#### **Duodécima. Resolución de controversias. -**

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para cualquier contraposición de intereses se atenderá al procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

#### **Decimotercera. Duración. -**

El presente Encargo surtirá efectos desde el 1 de julio de 2024 o desde su firma si ésta fuera posterior, y con la duración de veinticuatro (24) meses.

Aunque la fecha prevista de inicio del Encargo, es el 1 de julio de 2024, procede indicar que, en esta fecha y con cargo al presente Encargo, únicamente se realizará la *Actuación A. Apoyo técnico en la elaboración de los planes de evaluación asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Adenda de la SETELECO*. El resto de las Actuaciones objeto de Encargo, Actuaciones B a F, comenzarán el 1 de octubre de 2024.

#### **Decimocuarta. Protección de datos. -**

Como consecuencia de los trabajos previstos en el presente Encargo, puede que ISDEFE tuviera que tener acceso a ficheros y/o material del SETELECO que contienen datos de carácter personal, por lo que SETELECO tendrá la condición de "Responsable del Tratamiento" e ISDEFE la condición de "Encargado del Tratamiento", tal y como se definen ambos conceptos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Para garantizar que el tratamiento de datos de carácter personal sea conforme con la legislación aplicable en esta materia, se procede a establecer en el Anexo V el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones de SETELECO en su condición Responsable del Tratamiento, como de ISDEFE en la de Encargado del Tratamiento y derechos que vinculan tanto al responsable como al encargado.

Si fuese necesario que el subcontratista de ISDEFE acceda a Datos de Carácter Personal, SETELECO Sí autoriza este acceso al referido subcontratista en su condición de subencargado del tratamiento.

#### **Decimoquinta. Confidencialidad. -**

En el marco de este encargo, ISDEFE se compromete a:



- a) Mantener la confidencialidad de la información.
- b) Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco del presente encargo.
- c) Conservar la información siempre en lugar seguro.
- d) No difundir ni compartir la información. En caso de que se ejecutara a través de terceros la prestación de parte de los servicios objeto de este encargo, se deberán firmar acuerdos de confidencialidad entre ISDEFE y la empresa subcontratada.

**Decimosexta. Resolución. -**

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del Encargo.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Voluntad de la SETELECO, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontrarán en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

El presente Encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos desde la fecha de firma por el órgano competente de SETELECO, siendo la ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá desarrollar los trabajos objeto del mismo conforme al clausulado del presente documento.

No obstante lo anterior, se rubricará también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encargados con la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el presente documento y sus Anexos.

En Madrid,

**CONFORME POR:**

La Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

El Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. S.M.E., M.P.

**María González Veracruz**

**Francisco Quereda Rubio**

## ANEXO I. EQUIPO DE TRABAJO DEL ENCARGO

ISDEFE propone contar con un equipo de trabajo formado por los siguientes perfiles y dedicación:

CATEGORIA	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN (%)
JEFE/COORDINADOR	1,5	100
CONSULTOR A	1	85
CONSULTOR B	6	100
CONSULTOR C	6	100
CONSULTOR D	5	100

Dado que, desde el punto de vista interno, en el momento de formalización del Encargo, ISDEFE tiene como única referencia, para cuantificar el coste de los servicios que presta, las tarifas aprobadas por Resolución 330/38477/2023, de 30 de noviembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., para los diferentes perfiles existentes, el precio objetivo del servicio se ha elaborado tomando como referencia dichos costes unitarios, realizando una estimación del esfuerzo necesario para llevar a cabo de manera eficiente las actuaciones incluidas en el Encargo.

CATEGORÍA	TARIFA VIGENTE (€/H)
JEFE/COORDINADOR	79,47
CONSULTOR A	75,44
CONSULTOR B	64,32
CONSULTOR C	56,70
CONSULTOR D	48,44

En todo caso, cabe señalar que las tarifas de aplicación serán las vigentes en el momento en el que ISDEFE realice los trabajos derivados del Encargo, y ello con independencia de la fecha del Encargo y de las tarifas que en aquel momento se encontrasen vigentes.

Además de estos profesionales, se considera conveniente ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, previo consentimiento y aceptación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, y actuando de acuerdo con las pautas que determine ésta.

## ANEXO II. PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.794.716,08 €)**. Este presupuesto incluye unos costes de personal que ascienden a **tres millones doscientos setenta y seis mil setenta y tres euros con veinte céntimos (3.276.073,20 €)**, de acuerdo con el siguiente cálculo:

CATEGORIA	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN (%)	TARIFA HORARIA	DEDICACIÓN (HORAS)	IMPORTE (€)
JEFE/COORDINADOR	1,5	100	79,47	4.200	333.774,00
CONSULTOR A	1	85	75,44	2.380	179.547,20
CONSULTOR B	6	100	64,32	17.600	1.132.032,00
CONSULTOR C	6	100	56,70	16.800	952.560,00
CONSULTOR D	5	100	48,44	14.000	678.160,00
<b>TOTAL COSTE DE PERSONAL</b>				<b>50.780,00</b>	<b>3.276.073,20</b>

Adicionalmente, el presupuesto incluye una partida de **cinco millones quinientos mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (5.500.642,88 €)**, para subcontrataciones, costes de gestión incluidos, que suponen un 62,54 % del presupuesto total.

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo para subcontrataciones, como ya se adelantó, supone un 62,54% del presupuesto, teniendo en cuenta las razones de urgencia que se han indicado en el expositivo previo, que demandan una mayor celeridad en la ejecución de este encargo como consecuencia de la necesidad de que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se implemente en los periodos indicados en la Adenda, se considera adecuado este porcentaje de subcontratación.

Por otro lado, el presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo incluye una partida para gastos de viajes y otros gastos, por importe de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)**.

En la siguiente figura, se indica el coste estimado del Encargo de acuerdo con la referida Resolución 330/38477/2023, de 30 de noviembre (1.600 horas anuales por trabajador):



CATEGORIA	1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2026				
	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN (%)	TARIFA HORARIA	DEDICACIÓN (HORAS)	IMPORTE (€)
Jefe / Coordinador	1,5	100,00%	79,47	4.200,00	333.774,00
Consultor A	1	85,00%	75,44	2.380,00	179.547,20
Consultor B	6	100,00%	64,32	17.600,00	1.132.032,00
Consultor C	6	100,00%	56,70	16.800,00	952.560,00
Consultor D	5	100,00%	48,44	14.000,00	678.160,00
<b>TOTAL COSTE DE PERSONAL</b>				<b>50.780,00</b>	<b>3.276.073,20</b>
<b>VIAJES Y OTROS GASTOS</b>					
VIAJES					18.000,00
OTROS GASTOS					
<b>TOTAL VIAJES Y OTROS GASTOS</b>					<b>18.000,00</b>
<b>SUBCONTRATACIONES</b>					
COSTE DE LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS					5.238.707,50
					261.935,38
<b>TOTAL SUBCONTRATACIONES</b>					<b>5.500.642,88</b>
<b>TOTAL GASTOS A JUSTIFICAR SEGÚN GASTO REAL</b>					<b>5.518.642,88</b>
					<b>8.794.716,08</b>

*Nota: Estos importes incluyen el IVA en aquellos conceptos en los que sea aplicable, de acuerdo a la legislación vigente.*

El presupuesto anual de ejecución es el desglosado en la siguiente tabla:

Anualidad	Personal	Subcontratación	Otros Gastos	TOTAL (€)
2024 (1 julio 2024-30 nov.2024)	358.562,40	856.166,67	1.500,00	<b>1.216.229,07</b>
2025 (1 dic.2024-30 nov.2025)	1.842.638,40	2.917.011,30	9.000,00	<b>4.768.649,70</b>
2026 (1 dic.2025-30 junio 2026)	1.074.872,40	1.727.464,91	7.500,00	<b>2.809.837,31</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.276.073,20</b>	<b>5.500.642,88</b>	<b>18.000,00</b>	<b>8.794.716,08</b>

El coste estimado por cada una de las actividades encomendadas es el desglosado en la siguiente tabla:

ACTUACIONES	Tipo de gasto	Importe 2024 (1 julio 2024-30 nov.2024)	Importe 2025 (1 dic.2024-30 nov.2025)	Importe 2026 (1 dic.2025-30 junio 2026)	Total importe
a) Actuación A. Apoyo técnico en la elaboración de los planes de evaluación asociados al PRTR de la SETELECO	Personal (2 CB ) y subcontratación	307.526,00	367.658,88	231.094,17	<b>906.279,05</b>
b) Actuación B. Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el PLAN DE REESTRUCTURACIÓN, TRASFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) de la SETELECO	Personal (4 CB, 3 CC y 4 CD) y subcontratación y viajes	465.660,27	2.511.554,02	1.389.905,01	<b>4.368.119,30</b>
c) Actuación C Apoyo técnico en el evaluación de proyectos de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea	Personal (1 CC) y subcontratación	77.006,00	281.316,00	209.101,00	<b>567.423,00</b>
d) Actuación D Apoyo técnico en el seguimiento de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea	Personal (1 CC) y subcontratación y viajes	14.683,33	464.316,00	364.250,00	<b>843.249,33</b>
e) Actuación E. Apoyo técnico en la definición de necesidades y seguimiento de las actuaciones inherentes a los sistemas de información de la SETELECO, realizando el seguimiento del desarrollo, la instalación y la explotación, así como mantenimiento evolutivo y correctivo de los aplicativos.	Personal (1 CA) y subcontratación	319.784,13	954.388,80	504.994,47	<b>1.779.167,40</b>
f) Actuación F.- Otras actuaciones de apoyo técnico en el seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de políticas de la SETELECO.	Personal (1 CC y 1 CD)	31.569,34	189.416,00	110.492,66	<b>331.478,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.216.229,07</b>	<b>4.768.649,70</b>	<b>2.809.837,31</b>	<b>8.794.716,08</b>





El presupuesto desglosado por actuación y naturaleza del coste, tiene el siguiente desglose:

ACTUACIONES	Importe 2024 (1 julio 2024-30 nov.2024)			Importe 2025 (1 dic.2024-30 nov.2025)			Importe 2026 (1 dic.2025-30 junio 2026)			Total			TOTAL
	Personal	Subco.	Viajes	Personal	Subco.	Viajes	Personal	Subco.	Viajes	Personal	Subco.	Viajes	
a) Actuación A. Apoyo técnico en la elaboración de los planes de evaluación asociados al PRTR de la SETELECO	87.526,00	220.000,00		227.016,00	140.642,88		121.094,17	110.000,00		435.636,17	470.642,88	0,00	906.279,05
b) Actuación B. Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el PLAN DE REESTRUCTURACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) de la SETELECO	173.912,00	290.248,27	1.500,00	1.110.380,00	1.395.174,02	6.000,00	656.404,50	728.500,51	5.000,00	1.940.696,50	2.413.922,80	12.500,00	4.367.119,30
c) Actuación C. Apoyo técnico en la evaluación de proyectos de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea	32.006,00	45.000,00		101.316,00	180.000,00		59.101,00	150.000,00		192.423,00	375.000,00	0,00	567.423,00
d) Actuación D. Apoyo técnico en el seguimiento de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea	14.683,33			101.316,00	360.000,00	3.000,00	61.750,00	300.000,00	2.500,00	177.749,33	660.000,00	5.500,00	843.249,33
e) Actuación E. Apoyo técnico en la definición de necesidades y seguimiento de las actuaciones inherentes a los sistemas de información de la SETELECO, realizando el seguimiento del desarrollo, la instalación y la explotación, así como mantenimiento evolutivo y correctivo de los aplicativos.	18.865,73	300.918,40		113.194,40	841.194,40		66.030,07	438.964,40		198.090,20	1.581.077,20	0,00	1.779.167,40
f) Actuación F.- Otras actuaciones de apoyo técnico en el seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de políticas de la SETELECO.	31.569,34			189.416,00			110.492,66			331.478,00	0,00	0,00	331.478,00
<b>TOTAL</b>	<b>358.562,40</b>	<b>856.166,67</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.842.638,40</b>	<b>2.917.011,30</b>	<b>9.000,00</b>	<b>1.074.872,40</b>	<b>1.727.464,91</b>	<b>7.500,00</b>	<b>3.276.073,20</b>	<b>5.500.642,88</b>	<b>18.000,00</b>	<b>8.794.716,08</b>

## ANEXO III. FINANCIACIÓN

La financiación de estas actividades corresponde al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos.

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2024	33.03.491M.640.08	795.310,67
2024	33.03.467I.640.08	200.918,40
2024	33.03.461N.227.06	220.000,00
2025	33.03.491M.640.08	3.422.496,42
2025	33.03.467I.640.08	1.205.510,40
2025	33.03.461N.227.06	140.642,88
2026	33.03.491M.640.08	1.996.622,91
2026	33.03.467I.640.08	703.214,40
2026	33.03.461N.227.06	110.000,00
		<b>8.794.716,08</b>

## ANEXO IV. CRONOGRAMA

La Adenda de ampliación del Plan, ratificada por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023, ha ampliado el plazo de implementación de alguno de los Hitos y Objetivos CID, e incluido inversiones y reformas adicionales. De acuerdo con la Adenda, la implementación de todas las medidas recogidas en las inversiones competencia de la SETELECO, deberá estar terminada, a más tardar, el 31 de agosto de 2026, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Anualidad	2024			2025			2026		
	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3
<b>COMPONENTE 15: CONECTIVIDAD DIGITAL, IMPULSO DE LA CIBERSEGURIDAD Y DESPLIEGUE DEL 5G</b>									
Inversión 1 (C15.I1): Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida.									
<b>Hito CID#237</b>									
Inversión 2 (C15.I2): Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial									
<b>Objetivo CID#238</b>									
Inversión 3 (C15.I3): Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables									
<b>Objetivo CID#239</b>									
Inversión 4 (C15.I4): Renovación y sostenibilidad de infraestructuras									
<b>Objetivo CID#240</b>									
Inversión 5 (C15.I5): Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas									
<b>Hito CID#242</b>									
Inversión 6 (C15.I6): Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación									
<b>Hito CID#243</b>									
<b>Hito CID#244</b>									
Inversión 7 (C15.I7): Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector									
<b>Hito CID#248</b>									
Inversión 8 (C15.I8): PERTE Chip: Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico. Incremento de las capacidades de diseño									
<b>Hito CID#454</b>									
<b>Objetivo CID#455</b>									
<b>Objetivo CID#456</b>									
Inversión 9 (C15.I9): PERTE Chip.									
<b>Objetivo CID#L64</b>									
<b>Objetivo CID#L65</b>									
<b>Hito CID#L66</b>									
<b>COMPONENTE 25: ESPAÑA HUB AUDIOVISUAL DE EUROPA (SPAIN AVS HUB)</b>									
Inversión 1 (C25.I1): Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual									
<b>Objetivo CID#476</b>									
Inversión 2 (C25.I2) — PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales: Información en español y otras lenguas cooficiales.									
<b>Hito CID#L75</b>									
<b>Objetivo CID#L76</b>									
Inversión 3 (C25.I3) — Fondo Spain Audiovisual Hub									
<b>Objetivo CID#L78</b>									
<b>Objetivo CID#L79</b>									
<b>Hito CID#L80</b>									

Dado el escaso margen temporal de este calendario, concurren razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en la implementación de las inversiones. De ahí la necesidad de disponer rápidamente de numerosos medios personales y materiales, que permitan alcanzar el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan en el periodo indicado, de forma que todas las actuaciones en ellos contempladas puedan llegar a financiarse con los fondos de recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esto implica la tramitación por urgencia de este Encargo.

A este cronograma de las inversiones del Plan, e incrementando las razones de urgencia que concurren en el presente Encargo, procede añadir las nuevas convocatorias de ayudas dentro del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y la Política de Cohesión, para las anualidades 2025 y 2026.



## ANEXO V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución del Encargo (identificar el Encargo) y de acuerdo a la normativa en vigor en relación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación será a partir del 25 de Mayo de 2018.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a ISDEFE como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

**Condición 1. Objeto del Encargo del tratamiento** Se habilita al Encargado de tratamiento para tratar por cuenta del Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el este Encargo.

Este encargo se prestará en los locales o instalaciones del: Encargado usando los sistemas del Encargado.

El tratamiento consistirá en: la Consulta de los datos. Concretamente, se realizarán los siguientes tratamientos:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida            | <input type="checkbox"/> Registro                     |
| <input type="checkbox"/> Estructuración      | <input type="checkbox"/> Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Extracción                   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión            | <input type="checkbox"/> Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> Cotejo              | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión           | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> Comunicación        |   |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....         |   |

### Condición 2.- Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Encargo, la entidad Responsable del tratamiento pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación: Nombre, apellido y DNI de distintas entidades

### **Condición 3. Información o instrucciones entregadas al Encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (RGPD, LOPD-GDD y su desarrollo complementario) y a tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento. Así como a no utilizarlos para otra finalidad distinta del objeto de este Encargo, ni comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas distintas del Responsable, salvo que se cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento.

A tal fin, el Responsable del tratamiento entregará al Encargado del tratamiento las instrucciones necesarias para el ejercicio del Encargo objeto de este Anexo:

En el caso de que no sea posible la entrega de las instrucciones anteriores en el momento de la firma, estas se aportarán durante el transcurso del encargo en la medida que sean necesarias. Las obligaciones del Encargado referentes al tratamiento de datos de carácter personal quedarán en suspenso y pendientes de la entrega por parte del Responsable de esta documentación.

### **Condición 4. Duración**

La duración del Encargo objeto de este Anexo es la indicada en la cláusula decimotercera del mismo.

Una vez finalice el presente Encargo, el Encargado del tratamiento deberá suprimir los datos personales objeto del tratamiento y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### **Condición 5. Obligaciones del Encargado de tratamiento**

El Encargado de tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable de tratamiento.

Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- 1º. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
- 2º. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.
- 3º. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- 4º. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- i. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Se dispone de un modelo a firmar por cada uno de los trabajadores que participen en los encargos, aunque con la cláusula de confidencialidad del contrato laboral estaría cubierto).

g) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (Incluida la elaboración de perfiles)

El Encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y

oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del Encargo.

j) Notificación de incidentes de seguridad de los datos

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas desde que se tenga constancia de la violación de seguridad de los datos personales a su cargo, junto con la información necesaria para la documentación y comunicación de la violación de seguridad o incidencia. Dicha comunicación se podrá realizar por correo electrónico u otro medio fehaciente previamente acordado con el Responsable.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha incidencia constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1º. Descripción de la naturaleza de la incidencia de seguridad que afecte a los datos personales inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados, afectados y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2º. El nombre y los datos de contacto del Responsable de seguridad, y en su caso del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3º. Descripción de las posibles consecuencias de la incidencia de seguridad.
- 4º. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio al incidente de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la documentación simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- v. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- i. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  - ii. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - iii. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - iv. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- k) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos cuando procesa.
- l) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- n) Implantar las medidas de seguridad establecidas en las instrucciones del Responsable del tratamiento listadas en la condición 3 del presente Anexo, en caso de que hayan sido proporcionadas por el Responsable del tratamiento.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - iv. Seudonimizar y cifrar datos personales, en su caso.
- o) Designar un Responsable de seguridad de la información, y en su caso, delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.



p) Destino de los datos. Destruir los datos, una vez finalice el Encargo. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho español.

q) En el caso en que el tratamiento se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Encargado del tratamiento haciendo uso de los sistemas del Encargado del tratamiento, este debe cumplir lo establecido en la condición 3 de este documento tratando los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (RGPD, LOPD-GDD y su desarrollo complementario) y conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento. Para ello el Encargado de tratamiento ofrecerá garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas. La adhesión a códigos de conducta, auditorias o la posesión de un certificado de protección de datos pueden servir como mecanismos de prueba.

#### **Condición 6. Subcontratación.**

En el caso de que el Encargado del Tratamiento (principal), para el desarrollo del objeto del presente Encargo, precise la colaboración de otro Encargado del tratamiento (Sub-encargado), será necesario que el Encargado del tratamiento (principal) comunique por escrito al Responsable esta subcontratación. En dicha comunicación se deberá identificar de forma clara e inequívoca la identidad de la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Por lo tanto, la subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable manifiesta su autorización de manera fehaciente.

El Sub-encargado, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, ya que queda adherido como Encargado principal del tratamiento, está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento y las instrucciones que dicte el Responsable.

Corresponde al Encargado principal trasladar al nuevo Encargado (Sub-encargado) las mismas obligaciones, condiciones (instrucciones, normativa, medidas de seguridad...) y requisitos formales necesarios para el adecuado tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de las garantías de los derechos de las personas afectadas, acordadas y dictadas por el Responsable.

En el caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado, el Encargado principal será plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### **Condición 7. Obligaciones del Responsable del tratamiento**

Corresponde al Responsable del tratamiento:

- a) Determinar e identificar el tratamiento objeto del Encargo.
- b) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la Condición 2. Identificación de la información afectada de este Anexo.



- c) Entregar al Encargado las instrucciones a las que se refiere la Condición 3. Información o instrucciones entregadas al Encargado del tratamiento previamente a la realización del tratamiento por parte del Encargado.
- d) Realizar, si procede, una evaluación del impacto en materia de protección de datos personales sobre las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- e) Realizar las consultas a la Autoridad de Control que corresponda sobre los tratamientos objeto del presente Anexo, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.
- f) Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos.
- g) Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- h) Supervisar el tratamiento, incluyendo la posibilidad de realizar inspecciones y auditorías.
- i) En caso de que el Encargo se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Responsable del tratamiento, éste deberá conceder al personal designado por el Encargado del tratamiento el acceso al lugar donde se va a prestar el servicio objeto del Encargo.
- j) En caso de que el Encargo se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Responsable del tratamiento, éste deberá revocar, a la finalización del presente Encargo, el acceso concedido al personal designado por el Encargado del tratamiento.

## ANEXO VI. PERFILES

En la tabla siguiente se definen los perfiles de las personas que apoyarán a la SETELECO para resolver esta situación puntual y extraordinaria, estableciéndose las funciones que deberán realizar para conseguir la ejecución de las actividades objeto del Encargo, así como los requisitos que deberán cumplir para desarrollar dichas funciones.

AGRUPACIÓN CATEGORÍAS	Nº DE PERFILES	FUNCIONES	REQUISITOS
JEFE/COORDINADOR	1,5	Responsable por parte de ISDEFE del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos previstos en el presente Encargo	- Personal de ISDEFE con nivel de gerente o asimilado.
CONSULTOR A	1	Apoyo técnico en la definición de necesidades y seguimiento de las actuaciones inherentes a los sistemas de información de la SETELECO, realizando el seguimiento del desarrollo, la instalación y la explotación, así como mantenimiento evolutivo y correctivo de los aplicativos.	- Titulación en ingeniería o grado de perfil técnico. - Experto TIC o asimilados con conocimientos en los sistemas de información de la SETELECO.
CONSULTOR B	6	- Apoyo técnico en la elaboración de los planes de evaluación asociados al Plan - Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el Plan.	- Titulación en cualquier licenciatura o grado de perfil jurídico o económico. - Experiencia en elaboraciones de planes de evaluación. - Conocimiento de las actuaciones relacionadas con el Plan.
CONSULTOR C	6	- Apoyo técnico en la evaluación de proyectos y seguimiento de programas de ayudas nacionales o asociados a otros fondos de la Unión Europea. - Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el Plan y la ejecución de políticas de la SETELECO.	- Titulación en cualquier licenciatura o grado de perfil jurídico o económico. - Experiencia en evaluación de proyectos y seguimiento de programas de ayudas. - Conocimiento de las actuaciones relacionadas con el Plan y las políticas de la SETELECO.
CONSULTOR D	5	- Apoyo técnico en el seguimiento de actuaciones relacionadas con el Plan y la ejecución de políticas de la SETELECO.	- Titulación en cualquier licenciatura o grado de perfil jurídico o económico. - Conocimiento de las actuaciones relacionadas con el Plan y las políticas de la SETELECO.